



# Resolución Directoral Regional

N° 0054 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 25 ENE. 2021

Visto, el Expediente N° 019-2021028453, que contiene la solicitud de rectificación de fecha 12 de enero del 2021, y demás documentos adjuntos en un total de cuatro (04) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, el capítulo IV, artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por DS N° 011-2012-ED, define que las Direcciones Regionales de Educación, son órganos especializados del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga de la coordinación del soporte administrativo a la Dirección Regional de Educación, así como de la consolidación del proyecto de Presupuesto de esta y sus órganos desconcentrados;

Que, las Oficinas de Operaciones-Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsables de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas de su jurisdicción, así como otras instancias de gestión educativa que se le asignen;





# Resolución Directoral Regional

N° 0054 -2021-GRSM/DRE

Que, al haberse emitido las Resoluciones Directorales Regionales N° 00682-2020-GRSM/DRE de fecha 13 de marzo del 2020 y la Resolución N° 0704-2020-GRSM/DRE de fecha 05 de mayo 2020; a favor de don Luis Enrique Novoa Del Águila, en los cuales existen errores en los nombres y apellidos, con expediente N° 019-2021028453 solicita la rectificación respectiva;



Que, de la revisión efectuada a la Resolución Directoral Regional N° 00682-2020-GRSM/DRE de fecha 13 de marzo del 2020, en el Artículo Segundo, se resuelve ENCARGAR a partir del 13 de marzo del 2020, a don LUIS DEL AGUILA NOVOA, las funciones como Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306-Educación Rioja de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, observándose que los nombres y apellidos consignados están con error debiendo, **DEBE DECIR:** LUIS ENRIQUE NOVOA DEL ÁGUILA;



Que, así mismo efectuada la revisión de la Resolución Directoral Regional N° 0704-2020-GRSM/DRE de fecha 05 de mayo del 2020, en el Artículo Primero se resuelve DAR POR CONCLUIDO, a partir del 04 de mayo de 2020, a don LUIS DEL AGUILA NOVOA las funciones como Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306-Educación Rioja de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, observándose que los nombres y apellidos consignados están con error debiendo, **DEBE DECIR:** LUIS ENRIQUE NOVOA DEL ÁGUILA;

Que, el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, y a fin de no entorpecer actos administrativos posteriores y no perjudicar al usuario en respaldo de sus intereses es procedente la expedición de la presente, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;



## Resolución Directoral Regional

N° 0054 -2021-GRSM/DRE

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECTIFICAR, el error material los nombres y apellidos consignados en la Resolución N° 00682-2020-GRSM/DRE de fecha 13 de marzo del 2020, conforme se detalla a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> DEL AGUILA NOVOA	<b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> ENRIQUE NOVOA DEL AGUILA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- RECTIFICAR, el error material los nombres y apellidos consignados en la Resolución N° 00704-2020-GRSM/DRE de fecha 05 de mayo del 2020, conforme se detalla a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> DEL AGUILA NOVOA	<b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> LUIS ENRIQUE NOVOA DEL AGUILA.

**ARTÍCULO TERCERO.**- NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado de acuerdo a ley.

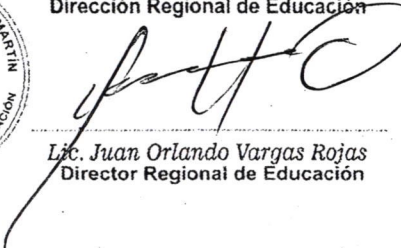
**ARTÍCULO CUARTO.**- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOVR/DRE  
EASM/DO  
JJR/RRHH




GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

  
Lc. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Moyobamba, 03 ENE. 2021  
  
Lindayra Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090